



RESOLUCIÓN CS N° 122/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 MAY 2015

Expediente N° 14266/05.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 090/95, por la cual se aprueba el Reglamento de la CARRERA DE DOCTORADO de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 193/10, aprobó modificaciones al referido REGLAMENTO, identificada como **Modificación 2006**; siendo ratificado por Resolución CS N° 256/11.

Que asimismo el referido Consejo Directivo, a través de la Resolución N° 011/15, aprueba nuevas modificaciones al referido Reglamento, teniendo en cuenta la propuesta elevada por su Comité Académico y siguiendo las recomendaciones de los pares evaluadores en el proceso de evaluación de la carrera.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Académica de la Universidad (fs. 236 vta.)

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, el Artículo 100, inc. 3 y 8 del Estatuto Universitario otorga atribuciones al Consejo Superior para la creación de carreras de posgrados y ratificación de sus planes de estudios.

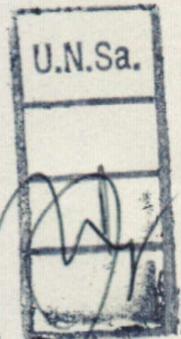
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 108/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2° Sesión Especial del 14 de mayo de 2015)

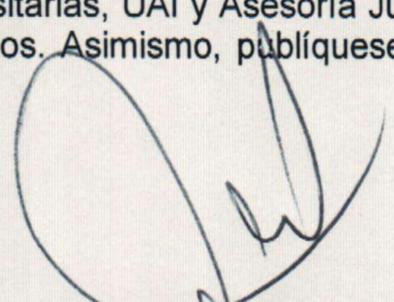
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 011/15 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y en consecuencia, aprobar las modificaciones introducidas al **Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería**, cuyo texto ordenado y definitivo obra como Anexo del referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería, Dirección de Control Curricular, Dirección de Título, Dirección de Estadísticas Universitarias, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA